REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022, Acuerdo 012 del 2024 expedido por la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, y todos aquellos que le complementen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", fue expedida en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo una nueva distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como los principios orientadores para su administración, ejecución, control y uso eficiente. La Ley 2056 de 2020 fue reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, normativa que regula la materia presupuestal del Sistema General de Regalías y determina su organización, principios, fines, distribución, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 que establece "GIRO DE REGALÍAS, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

PARÁGRAFO 2º. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces."

Que el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre que se garantice su sostenibilidad y no se financien gastos permanentes.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se establece que, "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Territorial y sus modificaciones o adiciones".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

Que el departamento de Sucre es beneficiario de asignaciones de recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se encuentran incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "*Sucre Tierra de Oportunidades",* aprobado mediante Ordenanza N° 009 de 2024, el cual contiene el Capítulo de Inversiones con cargo al SGR e incluye iniciativas a ejecutar con dichos recursos.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define " Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la entidad ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la publicación del acto administrativo, so pena de que opere la liberación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una prórroga, cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse el acto administrativo dentro del término señalado, en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que el articulo 57 de la Ley 2056 de 2020 establece que "El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tenga entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley."

Que el parágrafo segundo del articulo 57 señala que, "El OCAD PAZ será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía."

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, "Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados a la financiación del proyecto, deberán incorporarse en un Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 de 2021 "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial", con el fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, igualmente definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes; cuando se le solicite concepto de viabilidad o concepto único sectorial, según aplique.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 4.4.2. del Acuerdo 007 de 2022 establece que, "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación (...)".

A su vez, el artículo 4.4.3, del mismo Acuerdo dispone que, "La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces."

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, define que:

> "La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el hecho, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.
>
> Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
>
> En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces

comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo. (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo número 012 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que en el artículo 4.1.2.1 del Acuerdo número 012 de 2024, establece que, "Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1. del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, (...), deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección".

Que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2024702150036**, se consolida como una iniciativa estratégica alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el marco del programa 2102: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

Así mismo, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Sucre, Tierra de Oportunidades"*, el cual prioriza la cobertura de energía eléctrica rural y urbana en el departamento de Sucre. La iniciativa se enmarca en la Línea Estratégica "*Territorio, sostenibilidad y oportunidades*" y dentro del Programa: Energía eléctrica para las comunidades sucreñas.

De igual manera, la iniciativa se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal: "Juntos Construimos Oportunidades" (Corozal 2024–2027), el cual incluye como prioridad la cobertura de energía en el municipio.

El proyecto tiene como objetivo principal la implementación de sistemas de abastecimiento energético mediante soluciones fotovoltaicas en entidades públicas y establecimientos educativos del municipio de Corozal, específicamente en la Casa de la Cultura, la Biblioteca Pública Municipal, la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara (sede principal) y la Institución Educativa Normal Superior de Corozal (sede principal).

El cambio climático ha intensificado fenómenos como el del Niño asociado a sequías extremas y Fenómeno de La Niña relacionado con lluvias intensas, afectando directamente la generación de energía en Colombia. Dado que la principal fuente de generación es la hidráulica, la cual representa aproximadamente el 81,82 % de la matriz energética renovable del Sistema Interconectado Nacional (SIN), estas variaciones climáticas inciden en el aumento de las tarifas de energía. A esto se suma el crecimiento de la demanda eléctrica por encima de lo proyectado y los retrasos en la entrega de proyectos especialmente aquellos basados en fuentes no convencionales de energía renovable, lo que ha generado una sobreoferta de demanda y, en consecuencia, un incremento significativo en el costo del kilovatio para el usuario final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCIÓN No. 1 9 02 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

En la región Caribe, esta situación es aún más crítica, ya que se presentan los costos de energía más altos del país. Esto se debe, entre otros factores, a que las pérdidas del sistema son asumidas por el usuario final, y al mayor consumo per cápita derivado de las altas temperaturas. A nivel institucional, esta problemática ha impactado negativamente las finanzas de los municipios, incrementando los gastos en servicios públicos tanto en sedes administrativas como en instituciones educativas. Estas últimas, además, enfrentan constantes interrupciones del servicio eléctrico por parte de los operadores de red, lo que ocasiona problemas de conectividad, suspensión de clases debido a las altas temperaturas y afectaciones en el funcionamiento de laboratorios, equipos tecnológicos y áreas administrativas. A ello se suma la obsolescencia y deficiencia de las redes eléctricas internas, que generan fallas, cortocircuitos y sobrecargas.

En este contexto, garantizar un suministro de energía eléctrica continuo, confiable y con la potencia requerida resulta fundamental para el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y educativos. Esto permite el uso eficiente de herramientas tecnológicas, recursos audiovisuales, plataformas digitales y acceso a la información, así como el mantenimiento de condiciones locativas adecuadas en términos de iluminación, ventilación, servicios básicos, refrigeración y preparación de alimentos.

En respuesta a esta problemática, el municipio de Corozal y el departamento de Sucre han planteado la implementación de sistemas energéticos eficientes, como las soluciones fotovoltaicas, con el propósito de atender parcial o totalmente la demanda energética de las entidades públicas intervenidas. Esta estrategia permitirá reducir significativamente los costos asociados al consumo de energía eléctrica convencional, mejorar la sostenibilidad financiera de las instituciones y aumentar la resiliencia energética del territorio.

El proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el ODS 7: Energía asequible y no contaminante, al promover el acceso a fuentes de energía limpia y sostenible; el ODS 13: Acción por el clima, al contribuir a la reducción de emisiones y mitigación de los efectos del cambio climático; y el ODS 4: Educación de calidad, al mejorar las condiciones de infraestructura y acceso a tecnologías en los entornos educativos.

El impacto social del proyecto se refleja en los beneficios directos e indirectos para la población urbana y rural del municipio de Corozal, estimada en 66.350 habitantes, quienes se verán favorecidos por la mejora en la calidad de los servicios públicos, el fortalecimiento de la educación y la promoción de un desarrollo sostenible en la región.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el articulo 115 del Acuerdo Nº 86 de 9 de abril de 2026, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ, aprobó el proyecto de inversión, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2024702150036,** por valor total de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.361.249.394,00).**

Que, el Ministerio de Minas y Energías a través de la Unidad de Planeación Minero Energética, emitió Concepto de Viabilidad con resultado **FAVORABLE**, respecto al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE", identificado con código **BPIN 2024702150036**, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto será financiado de la siguiente manera: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000)** con cargo a los recursos de Inversión del municipio de Corozal-Sistema General de Regalías-SGR, correspondientes al Incentivo a la Producción establecido en el Acto Legislativo 04 de 2017, equivalente al 30% de los rendimientos financieros; y la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($761.249.394,00)** financiados con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías – SGR del departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 – 2026-

Que teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con financiación proveniente de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, corresponde al departamento de Sucre adelantar la priorizacion y aprobación de la mencionada fuente, en los términos del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, mediante certificación suscrita por la Gobernadora del departamento de Sucre, se hace constar que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE",** identificado con código **BPIN 2024702150036**, se encuentra incluido en la parte General Estratégica e incorporado en el Plan de Inversiones del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR del Plan de Desarrollo Departamental de Sucre 2024 – 2027 *"Sucre Tierra de Oportunidades".*

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y aprobar la financiación del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE",** identificado con código **BPIN 2024702150036**, con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Sucre, en los términos aprobados mediante el Acuerdo Nº 86 de 9 de abril de 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024702150036	"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE"	MINAS Y ENERGÍAS	FASE III - FACTIBILIDAD-	**$1.361.249.394,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre"**, identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignaciones Directas		2025 - 2026	**$761.249.394,00**
MUNICIPIO DE COROZAL	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros		2025 - 2026	**$600.000.000,00**
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	**$761.249.394,00** DEPARTAMENTO – SUCRE SGR – Asignaciones Directas **$600.000.000,00** SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros			
Valor Interventoría y Fuente de Financiación	**65.633.682,00** SGR – Asignaciones Directas			
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	5 meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías de la presente aprobación, en un término no superior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad que sea designada como ejecutora del proyecto de inversión, contará a partir de la publicación de la presente Resolución, con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar prórroga, siempre que los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez sea designada la entidad ejecutora del proyecto de inversión por la instancia competente, esta deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: La entidad que sea designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá adelantar su ejecución en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y demás normas vigentes. Así mismo, deberá garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los responsables de los procesos posteriores a la aprobación del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2024702150036.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1902 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza y aprueba el proyecto denominado **"Construcción de Soluciones Fotovoltaica para el Suministro de Energía en Entidades Públicas del Municipio de Corozal-Sucre",** identificado con código **BPIN 2024702150036"** financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 07 MAY 2026

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Greicy Paola Benítez Vergara	Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación	
Revisó:	David Toscano Monterroza	Subsecretario de Inversión Territorial y Regalías	
Revisó:	Keyna Mebarak Covaleda	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Cristian Ramírez Ramírez	Secretario de Energía	
Revisó:	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Aprobó:	Andrés Rafael Vivero León	Secretario General- Jefe de Gabinete	